

Decreto de 13 de mayo, mandando horadar los vales amortizados de crédito público i destruir sus firmas.

El Presidente de la República, á sus habitantes.

Descaendo precaver los errores que ocurren muchas veces en las oficinas por la multitud de documentos que representan valores de la Hacienda pública á los cuales no se ha puesto la razon de *chancelados*, i queriendo espeditar la manera de hacer constar la amortizacion de órdenes, vales, recibos i demas documentos que existen pagados en las referidas oficinas de la República: ha tenido á bien decretar i

DECRETA:

Art. 1º Las órdenes, vales, recibos i demas documentos que representen valores activos ó pasivos del Erario público amortizados, serán horadados i destruidas las firmas que constituyen el crédito.

Art. 2º Las oficinas pagadoras alistarán tales documentos dentro de treinta dias de la publicacion del presente decreto.

Art. 3º El Ministro de Hacienda es el encargado de su exacto cumplimiento autorizándole para dictar cuantas medidas crea convenientes.

Dado en Managua, á 13 de mayo de 1867.—Fernando Guzman.